



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil quince 2015

Acción	Conciliación extrajudicial
Convocante	ALBERTO RESTREPO POSADA
Convocada	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.
Radicado	05001 33 33 004 2015 00381-00
Asunto	Remite por competencia al Tribunal Administrativo de Antioquia/factor cuantía.
Interlocutorio N°	20

ASUNTO

Procede el Juzgado a remitir para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, la solicitud de conciliación de la referencia por carecer de competencia por el factor cuantía.

ANTECEDENTES

En oficio No. 116-44 del 10 de abril de 2015, la Procuraduría 116 Judicial II para Asuntos Administrativos, remitió a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos, el acuerdo conciliatorio celebrado entre el señor ALBERTO RESTREPO POSADA y la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares – CASUR, asunto que correspondió al Juzgado que ahora decide.

Estudiado el acuerdo al que llegaron las partes, se establece que se trata de un asunto laboral, como quiera que lo que se acordó hace referencia al reajuste de la asignación de retiro del convocante. No obstante la cuantía acordada es por la suma de total de \$ 53. 182.302, que supera la cuantía que por este factor corresponde conocer a los jueces administrativos, la cual asciende tan solo a la cantidad de 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es el monto de \$ 32.271.500; como se nota, dicha suma desborda la que corresponde conocer a los Jueces Administrativos en primera instancia en asunto laborales, al tenor del artículo 155 ordinal 2 del CPACA.



Así las cosas, atendiendo a la prescripción del artículo 168 del CPACA, se remitirá el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, quien tiene la competencia en razón de la cuantía indicada con fundamento en el artículo 152 ordinal 2 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por el factor cuantía, de acuerdo con los argumentos expuestos en este proveído.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo conciliatorio celebrado entre Alberto Restrepo Posada y CASUR, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría, dese cumplimiento a lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del ONCE (11) de MAYO DE 2015 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARÍN
Secretario